



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2019-MDP/C

PACHACÁMAC, 17 de setiembre del 2019.

Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac en Sesión Ordinaria:

VISTO;

El Dictamen N° 006-2019 de la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, Oficio N° 386-2019/GG/OC/RENIEC del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Memorando N° 497-2019-MDP/SG de la Secretaría General, el Informe N° 228-2019-MDP/GDHPS/SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 044-2019-MDP/GPP-SGEI de la Subgerencia de Estadística e Informática, el Informe N° 96-2019-MDP-GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 196-2019-MDP/GM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 376-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 206-2019-MDP/GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Registro Nacional de Identificación de Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pachacámac., y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley antes referida, establece que: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”**.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC Secretaría General



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, con Oficio N° 386-2019/GG/OC/RENIEC de fecha 26 de Julio del 2019 la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remite la documentación correspondiente para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pachacámac.



Que, con Informe N° 228-2019-MDP/GDHPS/SGPV la Subgerencia de Participación Vecinal opina que resulta necesario la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, toda vez que se contribuirá a mejorar los servicios que se brindará a los administrados.



Que, con Informe N° 044-2019-MDP/GPP-SGEI la Subgerencia de Estadística e Informática da cuenta que es de vital importancia para el desarrollo de las actividades vinculadas a la gestión de información al ciudadano contar con este servicio, por lo que recomienda proceder con la firma del referido convenio.



Que, con Informe N° 196-2019-MDP/GM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que el Convenio de la referencia contribuye a los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico Institucional y el modelo deseado del territorio "Alianzas" del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030 por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable.



Que, con Informe N° 376-2019-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, mediante Dictamen N° 006-2019 de fecha 15 de setiembre del 2019 la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia considera que en atención a lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



antes vertido y los informes técnicos a favor se determina que resulta viable la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pachacámac y Registro Nacional de Identificación de Estado Civil - RENIEC

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, adopto el siguiente:

ACUERDO:

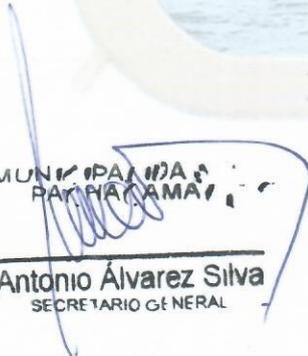
Artículo Primero. – APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Registro Nacional de Identificación de Estado Civil - RENIEC.

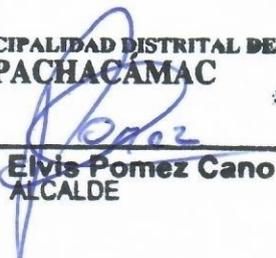
Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a Secretaria General cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC


Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia N° 109 - Piso 31, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Cesar Fortunato Mendoza Hernandez, identificado con DNI N° 07589178, Gerente General encargado mediante la Resolución Jefatural N° 027-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero del 2019, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante la Resolución Jefatural N° 94 2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio del 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, con RUC N° 20174614271, con domicilio en Jr. Paraíso N° 206, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor Guillermo Elvis Pomez Cano identificado con DNI N° 15441208, designado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1 de fecha 07 de noviembre de 2018, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia sobre **EL RENIEC** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá en adelante como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Tiene como visión planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano condiciones vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que **EL RENIEC** brindará a **LA MUNICIPALIDAD** a fin que estos cuenten con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** no cuenta con autorización para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que **EL RENIEC** le suministre en virtud del presente Convenio, pudiendo tan solo emplear dicha información como medio de consulta.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES Y SUMINISTRO DE INFORMACION.

En aplicación del criterio de colaboración interinstitucional regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25 enero 2019), **LAS PARTES** brindarán información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los siguientes compromisos:

a) COMPROMISOS DE EL RENIEC

EL RENIEC brindará a LA MUNICIPALIDAD, el siguiente servicio:

SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA, VÍA INTERNET

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular mayor de edad que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

*Para tal efecto LA MUNICIPALIDAD final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca **EL RENIEC**.*

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N°03.

- EL RENIEC asumirá la administración y conducción bajo su responsabilidad la Oficina Registral instalada en el local proporcionado por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, a fin de brindar todos los servicios de registros civiles y de identificación.
- Administrará la línea de transmisión y telefónica contratada por la Municipalidad.
- Asignará al personal registrador capacitado para la atención en la Oficina Registral.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proporcionar gratuitamente un local en el Centro Comercial Jumbo ubicado en la Av. Paul Poblet N° 3111 – Pachacamac Centro Comercial Jumbo Locales A-9 y B-9- Pachacamac, para el funcionamiento de una oficina registral.
- Asumir los gastos por líneas telefónicas, seguridad, limpieza, mantenimiento y servicios básicos como luz y agua para el adecuado funcionamiento del local.
- Dotar de seguridad a las instalaciones y equipos asignados al RENIEC.
- Informar a través de personal capacitado a los vecinos del distrito de Pachacamac la existencia y funciones de la Oficina Registral del RENIEC.



CLAÚSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes responsables:

POR EL RENIEC:

1. RAFAEL PARRA ERKEL
JEFE DE LA OFICINA DE CONVENIOS
Correo electrónico: rparra@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1149
2. DANILO CHAVEZ ESPIRITU
GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION
Correo electrónico: dchavez@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1300
3. FLAVIO RODRIGUEZ ROBLES
GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
Correo electrónico: frodriguez@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 3070

POR LA MUNICIPALIDAD

1. ANTONIO EDUARDO ALVAREZ SILVA
DNI N° 08137994
Correo electrónico: aalvarez@munipachacamac.gob.pe
Teléfono: 9964340143
2. PEDRO ESPINOZA DIAZ
DNI N° 25564738
Correo electrónico: pespinoza@munipachacamac.gob.pe
Teléfono: 949111863

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de **LA MUNICIPALIDAD** encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Internet podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el coordinador institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que **EL RENIEC** entregará las claves de acceso (en caso se amerite), mediante correo electrónico firmado digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales señalados por **LA MUNICIPALIDAD** en la declaración que forma parte integrante del presente convenio.



La generación y emisión de nuevas claves serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por **EL RENIEC**, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador institucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca **EL RENIEC**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de **LA MUNICIPALIDAD**, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a **EL RENIEC**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **LA MUNICIPALIDAD** tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador institucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de **EL RENIEC** para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

LA MUNICIPALIDAD queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

Se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información, o cualquier otro medio que **EL RENIEC** suministra en virtud del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva, será causal de





resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción.

No operará renovación automática del presente convenio. La renovación se hará por acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** dará aviso por escrito comunicando su intención de renovar el convenio, dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

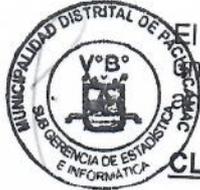
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
3. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
4. Cualquier hecho que, previa comprobación de **EL RENIEC**, irroguen daños y/o afecten los intereses de **EL RENIEC** y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o de **LA MUNICIPALIDAD**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación



o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

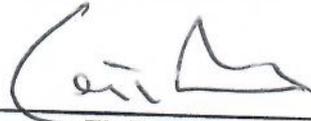
En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 04 DIC. 2019.




EL RENIEC
CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL


LA MUNICIPALIDAD

